Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: MASTER BUSINESS S.A.S

SIGLA: MASTER BUSINESS S.A.S | NIT No. 901904846

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PRIVADA | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUAL? _____ | TIPO [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CESAR

MUNICIPIO: VALLEDUPAR | DIRECCIÓN: CALLE 17 # 27-25

TELÉFONOS: 3160691950 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: BARRIOS | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MONTES | NOMBRES: ANDERSON

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 1065814159 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Anderson J. Barrios Montes | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 16-01-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.065.814.159
BARRIOS MONTES
ANDERSON JAVIER
COL
1.60
M
15 MAR 1995
O+
VALLEDUPAR (CESAR)
22 MAR 2013. VALLEDUPAR
13 ENE 2035

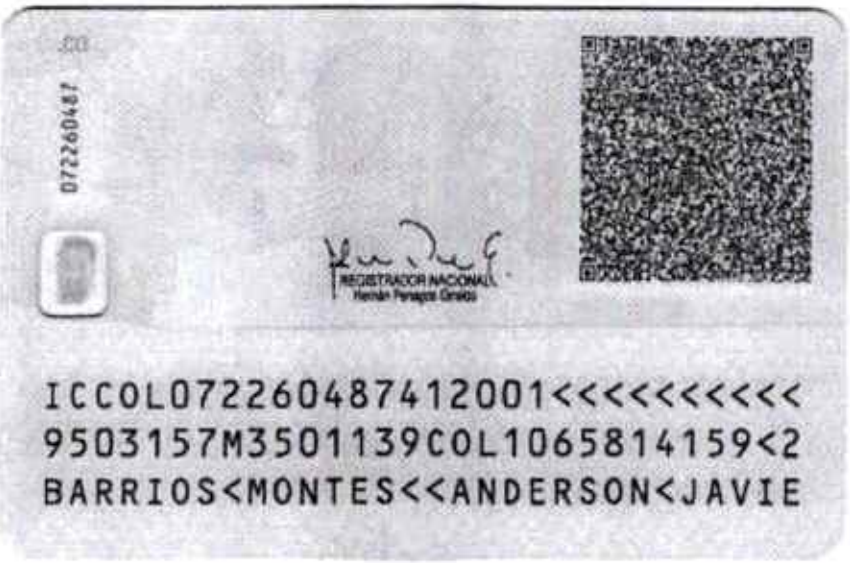
CO
0722604871
REGISTRADOR NACIONAL
ICCOL0722604874120O1<<<<<<<<<<
9503157M3501139COL1065814159<2
BARRIOS<MONTES<<ANDERSON<JAVIE

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/09/2026 - 12:45:26
Recibo No. S001022649, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TDr9npYupf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MASTER BUSINESS S.A.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla : MASTERBUSINESS S.A.S
Nit : 901904846-2
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 216963
Fecha de matrícula: 14 de enero de 2025
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 20 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 15 CALLE 13C-21
Barrio : ALFONSO LOPEZ
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : masterbusinesssas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3188318442
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 15 CALLE 13C-21
Barrio : ALFONSO LOPEZ
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : masterbusinesssas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 07 de enero de 2025 de la Asamblea General De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2025, con el No. 57450 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MASTER BUSINESS S.A.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, Sigla MASTERBUSINESS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona juridica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal:

A) Explotación comercial de toda actividad profesional relacionada con las ramas de la arquitectura, y de la ingenieria civil, ambiental, eléctrica, electrónica, industrial, minas, ingenieria de sistemas, de administración de obras, forestal, agricola, de estructuras, informática, de diseño industrial, hidráulica y sanitaria.

B) Prestación de servicios profesionales en las áreas de ecologia, urbanismo, impacto ambiental, avalúos, cartografia, topografia, y áreas afines, prestación de servicios en el área organizacional, educativa y salud ocupacional.

C) Importación y exportación de toda clase de productos, animales, Vegetales, industriales y minerales, insumos agricolas, productos agricolas, toda clase de materia prima para elaborar productos, maquinaria industrial y maquinaria agricola.

D) Representar y comercializar toda clase de productos relacionados con la industria petrolera, petroquimica, energética, agricola, gasera, minera, asi como productos aplicables a todas las ramas de la ingenieria y la arquitectura, marcas, patentes, licencias de manufactura de carácter nacional o extranjero.

E) Podrá ejecutar diseños, construcción, remodelación, mantenimiento, reconstrucción, interventoria, puesta en marcha, financiación, fiscalización, implementación y seguimiento de todo proyecto relacionado con las áreas de la arquitectura y de la ingenieria.

F) Prestación de servicios a la industria en general, en las áreas de procesos industriales, construcción y montajes, operación de facilidades de producción, manejo de bodegas de materiales, asesorias, consultorias y capacitación en materia de arquitectura e ingenieria.

G) Seleccionar, evaluar y suministrar personal profesional y técnico para todo tipo de empresas privadas, oficiales o mixtas, con carácter temporal, transitorio o permanente, calificadas o semicualificadas.

H) Arrendar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles para arrendarlos o subarrendarlos, adquirir bienes a titulo oneroso con destino a la enajenación de los mismos.

I) Importar y exportar toda clase de productos y equipos de geodesia, topografia, de estudio de suelos, de concretos, de asfaltos, fabricación y ensamble de todo tipo de productos y equipos relacionados con la arquitectura y la ingenieria.

J) Mantenimiento y servicio técnico para todo tipo de equipos para lo cual podrá importar, distribuir, exportar los repuestos y elaborar los diseños necesarios.

K) Producción, distribución, compraventa e importación de vehiculos automotores, equipos de

construcción, maquinaria pesada para la industria petrolera, petroquímica, para toda la actividad relacionada con la construcción en las áreas de la arquitectura y la ingeniería.

L) Transporte municipal e intermunicipal de todo tipo pasajeros y/o carga, alquiler de vehículos de pasajeros y/o carga con conductor, alquiler de maquinaria de construcción y de ingeniería civil, alquiler y venta al por mayor y al por menor de equipos de oficina, computadores, impresoras y todo tipo de equipos de tecnología.

M) Fabricación y confección de productos textiles: Producción de prendas de vestir, telas y otros productos textiles, tanto para el mercado nacional como internacional.

N) Diseño y comercialización de ropa y accesorios: Creación y venta de ropa, calzado y accesorios, ya sea bajo marcas propias o de terceros.

O) Importación y exportación de textiles: Comercio de materias primas y productos textiles entre distintos países, incluyendo servicios de intermediación y distribución.

P) Asesoría en diseño y moda: Servicios de consultoría en tendencias de moda, diseño de textiles y desarrollo de colecciones.

Q) Producción sostenible: Desarrollo y comercialización de textiles ecológicos y sostenibles, utilizando materiales reciclados o procesos amigables con el medio ambiente.

R) Transporte y distribución de mercancías: Ofrecimiento de servicios de transporte terrestre, aéreo o marítimo, tanto a nivel local como internacional.

S) Almacenamiento y gestión de inventarios: Servicios de almacenamiento de mercancías, gestión de inventarios y control logístico para terceros.

T) Logística inversa: Gestión de devoluciones, reciclaje y reutilización de productos o embalajes.

U) Servicios de paquetería y mensajería: Transporte de pequeños paquetes y documentos dentro de una región o país.

V) Consultoría en logística y cadena de suministro: Asesoría en optimización de procesos logísticos, planificación de rutas y mejora de la eficiencia en la cadena de suministro.

W) Producción y comercialización de alimentos: Fabricación, procesamiento y venta de productos alimenticios, incluyendo alimentos frescos, congelados o procesados.

X) Distribución de productos alimenticios: Transporte y distribución de productos alimentarios a minoristas, mayoristas o directamente a consumidores.

Y) Catering y servicios de alimentación: Provisión de servicios de catering para eventos, empresas o instituciones.

Z) Desarrollo de productos alimentarios: Innovación y creación de nuevos productos alimenticios, incluyendo alimentos saludables, ecológicos o especializados (por ejemplo, veganos, sin gluten).

AA) Importación y exportación de alimentos: Comercio internacional de productos alimentarios, gestionando su transporte, almacenamiento y distribución en mercados externos.

BB) Comercialización digital: Uso de plataformas de comercio electrónico para la venta de productos textiles, alimenticios o servicios logísticos, tanto en el mercado nacional como internacional.

CC) Servicios de asesoría y capacitación: Capacitación y formación en temas específicos de cada sector, como diseño de modas, eficiencia logística, o desarrollo de productos alimentarios.

DD) Franquicias: Creación y gestión de redes de franquicias que operen en los sectores textiles, logísticos o alimentarios.

EE) Consultoría en sostenibilidad: Servicios de asesoría para la implementación de prácticas sostenibles y responsables en cada uno de los sectores.

FF) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria, que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

En desarrollo de este podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La administración de la sociedad, su Representación Legal y la gestión de los negocios estarán a cargo del Gerente, quien tendrá un suplente que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas temporales o absolutas.

El Gerente y su suplente serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año contado a partir del 15 de abril del año en que se haga la elección, previa aceptación del cargo, sin perjuicio de que la misma pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. El Gerente tendrá voz en las reuniones de la Junta Directiva pero no voto en sus decisiones, a menos que sea miembro de aquella.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Además de las facultades y deberes que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva, el Gerente tendrá las siguientes funciones: 1) Representar a la Sociedad y administrar su patrimonio, dentro de los límites señalados por la Junta Directiva, 2) Cumplir las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, 3) Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna, y en particular las operaciones técnica, financiera y contable, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, 4) Celebrar y firmar todos los actos y contratos de la sociedad y responder por la contratación, 5) Contratar las personas que deban desempeñar los cargos creados por la Junta Directiva de acuerdo con las necesidades de la Sociedad, y resolver sobre sus renuncias a los cargos por ella designados. Igualmente, dirigirá las relaciones laborales y designará, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 142 de 1994, al Jefe de la Unidad u oficina de Coordinación de Control Interno, 6) Constituir apoderados para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Sociedad, así como para las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, 7) Delegar funciones en asuntos específicos, 8) Preparar el presupuesto y ejecutarlo una vez aprobado por la Junta Directiva, 9) Decidir sobre los reglamentos comerciales, financieros, técnicos y administrativos, 10) Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los estados financieros e informes periódicos y someterlos a consideración de la Junta Directiva, 11) Presentar a consideración de la Junta Directiva, informes sobre la marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera, 12) Presentar anualmente y en forma oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros obligatorios, junto con un informe general de gestión que se refiera a la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por implementarse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social, los acontecimientos importantes acaecidos, la evolución previsible de la sociedad, y las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores, 13) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los Reglamentos de la sociedad, 14) Convocar a la Asamblea General a su reunión ordinaria anual, para la fecha previamente determinada por la Junta Directiva y convocar igualmente a dicho órgano a sesiones extraordinarias, cuando se requiera, 15) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, 16) Comparecer ante Notaría para suscribir las Escrituras Públicas de los actos que requieran dicha solemnidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las funciones tienen un límite de cuantía de mil salarios mínimos mensuales legales (1000 SMMLV) de la fecha de los actos jurídicos. Para efectos de negocios que comporten una cifra mayor a ella, se requiere autorización de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 07 de enero de 2025 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2025 con el No. 57450 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES	C.C. No. 1.065.814.159
SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS ENRIQUE SILVA ZULETA	C.C. No. 77.181.497

JUNTA DIRECTIVA

Por documento privado del 07 de enero de 2025 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2025 con el No. 57450 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES	C.C. No. 1.065.814.159
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ENRIQUE SILVA ZULETA	C.C. No. 77.181.497

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: L6820
Actividad secundaria Código CIIU: G4761
Otras actividades Código CIIU: G4742 G4741

Fecha expedición: 03/09/2026 - 12:45:26
Recibo No. S001022649, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TDr9npYupf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MASTER BUSINESS
Matricula No.: 188473
Fecha de Matricula: 24 de febrero de 2022
Último año renovado: 2026
Categoria: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 17 27 25
Barrio : EDGARDO PUPO
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $670.743.430,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/09/2026 - 12:45:26
Recibo No. S001022649, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TDr9npYupf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-12 06:21

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ANDERSON	JAVIER	BARRIOS	MONTES

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1065814159

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA - SAN ALBERTO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CESAR	Municipio	SAN ALBERTO

Dirección	["Cra. 2 No. 6-08 BARRIO VILLAFANY"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$60.275.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$60.275.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Si [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Si [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

7. Que, por medio de los aportes de seguridad social se verifico el cumplimiento del contratista frente a los aportes al sistema conformidad con el articulo 50 de la ley 789 de 2002.

Por todo lo expresado anteriormente, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por liquidado el Contrato No. 063 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025, de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente acta.
SEGUNDO: Declarar paz y salvo a las partes.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 08 días de Julio de 2025.

SUPERVISORA DEL CONTRATO

SANDRA YANETH CASTRILLO GALVIS
TECNICO OPERATIVO ESE HJASS

POR EL HOSPITAL:

AUDIS TRILLOS MUEGUES
GERENTE ESE HJASS

POR EL CONTRATISTA

ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES Y/O MASTER BUSINESS

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES

NIT: 824.000.426-3

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la E.S.E. Hospital Local Curumani Cristian Moreno Pallares, hace constar que la empresa **MASTER BUSINESS S.A.S** identificado con NIT Nro. **901904846-2**, ha prestado sus servicios a esta entidad hospitalaria a través de las siguientes ordenes de Contrato de Compraventa y en los siguientes:

No. DE CONTRATO	224 DE 2025	**FECHA Y LUGAR**	4 DE ABRIL DE 2025 CURUMANÍ.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA.		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO NIT. 824.000.426-3 R/L: KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE. C.C. 1.065.584.537		
CONTRATISTA	MASTER BUSINESS S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Nit: 901904846-2. REP. LEGAL ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES. C.C. N.º 1.065.814.159 de Valledupar		
OBJETO	COMPRAVENTA DE MOBILIRARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.		
VALOR	TREINTA MILLONES PESOS ($ 30.000.000,00) M/C.		
PLAZO	ONCE (11) DIAS.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE - GERENTE		

En virtud de lo anterior, es preciso manifestar que el contratista cumplió cabalmente con todas las obligaciones contractuales a su cargo contenidas en cada uno de los contratos referenciados anteriormente, cumpliendo con diligencia los términos y condiciones pactados.

El presente certificado se expide en Curumaní - Cesar a los (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Local Curumani Cristian Moreno Pallares.

Atentamente,

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO

1. GENERALES DEL CONTRATO.

CONTRATO DE SUMINISTRO	No CSUM-012-2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ARCHIVO (CARPETAS 4 ALETAS Y CAJAS) ESTANTES METALICOS, Y EQUIPO DE COMPUTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO (PINAR) VIGENCIA 2025, ADOPTADO POR LA E.S.E. HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA CONFORME LEY 594 DE 2000.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO
CONTRATISTA	**MASTER BUSINESS S.A.S.**
NIT DEL CONTRATISTA.	NIT No 901904846-2
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No 1.065.814.159 DE VALLEDUPAR
VALOR.	CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($46.550.000) M/L
VALOR ADICIÓN Y/O MODIFICATORIO. (Si hay lugar a ello)	**N.A**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($46.550.000) M/L
FORMA DE PAGO.	EL VALOR DEL CONTRATO LO PAGARÁ LA CONTRATANTE AL CONTRATISTA MEDIANTE UN (1) ÚNICO PAGO, UNA VEZ EL CONTRATISTA ENTREGUE LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS, CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ TENIENDO EN CUENTA EL VALOR ACORDADO EN EL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA O CUENTA DE COBRO, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSTANCIAS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES SI A ELLO

	HUBIERE LUGAR.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	E.S.E HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA. SAN ALBERTO CESAR.
PLAZO INICIAL.	CINCO (5) DE MAYO DEL 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	CATORCE (14) DE MAYO DEL 2025.
SUPERVISOR	BIANA SARABIA MANOSALVA
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL	RP N° 224 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	Otros bienes- Transportables

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Seguros del Estado S.A. No. 47-46-101025969 De fecha cinco (5) de mayo de 2025		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$ 4.655.000	02/05/2025	15/09/2025
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	$ 6.982.500	02/05/2025	15/09/2025

PAGOS REALIZADOS (fecha de pago)	**COMPROBANTE DE EGRESO**	**VALOR**
PAGO No. 01	406- de Fecha 23 mayo de 2025	$ 46.550.000
Total Pagos		**$ 46.550.000**

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO.

VALOR INICIAL	$ 46.550.000
VALOR ADICIÓN (Si las hubo)	N/A
VALOR TOTAL DE PAGOS	$ 46.550.000
VALOR A RETENER DESTINO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES POR IBC INFERIOR AL DE LEY (U OTRO CONCEPTO -SI HAY LUGAR A ELLO)	0.0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.0.
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	0.0.
SUMAS IGUALES	$ 46.550.000

Conforme a lo dispuesto en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y al articulo 11 de la ley 1150 de 2007, se reunieron en San Alberto Cesar , a los diecisiete (17) dias del Mes de junio de 2025, en la oficina de Gerencia , las siguientes personas: **YOLIMA SARABIA RINCON** , en su condición de Ordenador del Gasto y, **ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES,** Representante Legal de **MASTER BUSINESS**

S.A.S. en su calidad de contratista con el fin de **LIQUIDAR EN FORMA CONJUNTA Y DE MUTUO ACUERDO** el presente contrato.

3. ACUERDO.

3.1 El objeto y las obligaciones contratadas fueron cumplidas a cabalidad por el CONTRATISTA y recibidos por la ENTIDAD según consta en informe de gestión e informe de Supervisión expedido por el Supervisor del contrato, obrantes en el expediente contractual.

3.2 Que el CONTRATISTA según consta en la Certificación de Cumplido a Satisfacción expedida por el Supervisor del contrato durante todo el término de ejecución del contrato acreditó el cumplimiento de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social integral en los porcentajes que las disposiciones legales vigentes y pertinentes ordenan.

3.3 Que, no obstante, las consideraciones aquí contenidas, EL CONTRATISTA asume la obligación de responder patrimonial, fiscal y penalmente, así como coadyuvar a la Entidad en la defensa judicial o ante los órganos de control, por demandas y demás acciones judiciales o legales que se adelanten en contra del Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar por hechos relacionados con la ejecución del presente contrato y que le sean imputables.

3.4 Que, las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con los valores reseñados en el acápite de "Estado Financiero del Contrato", y el contenido del acta y, en consecuencia, quedando a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado de la relación contractual sometida a la presente liquidación.

3.5 Queda entendido que el Contrato de Suministro No CSUM-012 DE 2025 no genera ningún tipo de relación laboral entre el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara y EL CONTRATISTA.

En constancia de aceptación se firma por los intervinientes.

YOLIMA SARABIA RINCÓN.
Contratante (Gerente)

ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES
RL de MASTER BUSINESS S.A.S.
Contratista.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO

1. GENERALES DEL CONTRATO.

CONTRATO DE SUMINISTRO	No PS-012-2025.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO CESAR CONFORME LAS DISPOSICIONES Y NECESIDADES DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA INSTITUCIÓN ASÍ COMO APOYAR EN SOPORTE TÉCNICO CUANDO POR NECESIDAD DEL SERVICIO SE REQUIERA.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO
CONTRATISTA	**MASTER BUSINESS S.A.S.**
NIT DEL CONTRATISTA.	NIT No 901904846-2
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No 1.065.814.159 DE VALLEDUPAR
VALOR.	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE $ 15.000.000 IVA INCLUIDO.
VALOR ADICIÓN Y/O MODIFICATORIO. (Si hay lugar a ello)	**N.A**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE $ 15.000.000 IVA INCLUIDO.M/L
FORMA DE PAGO.	EL VALOR DEL CONTRATO LO PAGARÁ LA CONTRATANTE AL CONTRATISTA MEDIANTE UN (1) ÚNICO PAGO, UNA VEZ EL CONTRATISTA ENTREGUE LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS, CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ TENIENDO EN CUENTA EL VALOR ACORDADO EN EL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA O CUENTA DE COBRO, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSTANCIAS DE PAGO DE LASOBLIGACIONES POR CONCEPTOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES SI A ELLO

	HUBIERE LUGAR.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	E.S. E HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA. SAN ALBERTO CESAR.
PLAZO INICIAL.	CINCO (5) DE MAYO DEL 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	CATORCE (14) DE MAYO DEL 2025.
SUPERVISOR	BIANA SARABIA MANOSALVA
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL	RP N° 224 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	Otros bienes- Transportables

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Seguros del Estado S.A. No. 47-46-101025969 De fecha cinco (5) de mayo de 2025		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$ 4.655.000	02/05/2025	15/09/2025
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	$ 6.982.500	02/05/2025	15/09/2025

PAGOS REALIZADOS (fecha de pago)	**COMPROBANTE DE EGRESO**	**VALOR**
PAGO No. 01	406- de Fecha 23 mayo de 2025	$ 15.000.000
Total Pagos		**$ 15.000.000**

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO.

VALOR INICIAL	$ 15.000.000
VALOR ADICIÓN (Si las hubo)	N/A
VALOR TOTAL DE PAGOS	$ 15.000.000
VALOR A RETENER DESTINO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES POR IBC INFERIOR AL DE LEY (U OTRO CONCEPTO -SI HAY LUGAR A ELLO)	0.0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.0.
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	0.0.
SUMAS IGUALES	$ 15.000.000

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se reunieron en San Alberto Cesar, a los diecisiete (17) días del Mes de junio de 2025, en la oficina de Gerencia, las siguientes personas: **YOLIMA SARABIA RINCON,** en su condición de Ordenador del Gasto y, **ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES,** Representante Legal de **MASTER BUSINESS**

S.A.S. en su calidad de contratista con el fin de **LIQUIDAR EN FORMA CONJUNTA Y DE MUTUO ACUERDO** el presente contrato.

3. ACUERDO.

3.1 El objeto y las obligaciones contratadas fueron cumplidas a cabalidad por el CONTRATISTA y recibidos por la ENTIDAD según consta en informe de gestión e informe de Supervisión expedido por el Supervisor del contrato, obrantes en el expediente contractual.

3.2 Que el CONTRATISTA según consta en la Certificación de Cumplido a Satisfacción expedida por el Supervisor del contrato durante todo el término de ejecución del contrato acreditó el cumplimiento de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social integral en los porcentajes que las disposiciones legales vigentes y pertinentes ordenan.

3.3 Que, no obstante, las consideraciones aquí contenidas, EL CONTRATISTA asume la obligación de responder patrimonial, fiscal y penalmente, así como coadyuvar a la Entidad en la defensa judicial o ante los órganos de control, por demandas y demás acciones judiciales o legales que se adelanten en contra del Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar por hechos relacionados con la ejecución del presente contrato y que le sean imputables.

3.4 Que, las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con los valores reseñados en el acápite de "Estado Financiero del Contrato", y el contenido del acta y, en consecuencia, quedando a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado de la relación contractual sometida a la presente liquidación.

3.5 Queda entendido que el Contrato de Suministro No CSUM-012 DE 2025 no genera ningún tipo de relación laboral entre el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara y EL CONTRATISTA.

En constancia de aceptación se firma por los intervinientes.

YOLIMA SARABIA RINCÓN.
Contratante (Gerente)

ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES
RL de MASTER BUSINESS S.A.S.
Contratista.

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Valledupar Avanza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 768
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES, C.C. N° 1.065.814.159

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
NIT:	800.098.911-8
CONTRATISTA:	ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES
C.C.	1.065.814.159
DIRECCION:	Calle 17 # 27-25 barrio Edgardo pupo
TELÉFONO:	3014967374.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO, EN LA ALIMENTACIÓN DE BASE DE DATOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.
VALOR:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.800.000).
PLAZO:	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos **JOSÉ JUAN LECHUGA ZAMBRANO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 77.092.487 de Valledupar, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, según delegación conferida mediante el Decreto Municipal 000023 de 2016, parte que en el texto del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra **ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES** con la cédula de ciudadanía No. 1.065.814.159, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y compilados en el decreto 1082 de 2015. así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones. **a)** Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. **b)** Que las entidades públicas tienen la necesidad de establecer unos procesos y métodos claros en aras de prestar el servicio adecuado que cumpla con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales. Para esto, cada uno de los procesos de la entidad deben estar muy bien definidos en cuanto a la metodología, responsabilidad, y puntos de control e indicadores de gestión los cuales permitirán a la entidad mejorar continuamente el desempeño y sus capacidades de proporcionar productos y/o servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus clientes. El manejo sistemático de la administración pública más que una herramienta se convierte entonces en una necesidad

que es satisfecha con la implementación de sistemas de gestión que vean las entidades no como fábricas rígidas y sectorizadas sino como organismos vivos que trabajan en equipos por objetivos comunes. Es por esto que fueron creadas guías y normas para orientar a las organizaciones hacia el cambio. **c)** Que es responsabilidad de las entidades públicas ejercer el autocontrol sobre sus actividades, para fomentar cambios en su gestión y fortalecer su desarrollo operativo en cumplimiento de sus actividades misionales, lo anterior debe ir articulado con la normatividad legal vigente integrándola al sistema de gestión de la entidad. **d)** Que con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en épocas anteriores, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar, a través de un proceso permanente de planeación, y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público. **e)** Que la SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL viene liderando en la Administración Municipal un proceso de "Fortalecimiento de la Estructura Administrativa" que permitirá establecer líneas de acción con sus diferentes grupos de interés facilitando relaciones intersectoriales y de apoyo a la comunidad servida, que le permitan el logro de sus propósitos de forma transparente, concertada y participativa, además permitirá definir un modelo de operación que conduzca al cumplimiento de la función Constitucional y legal que compete a la Entidad, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones, procesos, actividades y el uso adecuado de los recursos humanos, físicos y financieros que garantizan el desarrollo de la función administrativa que le compete dentro del estado bajo los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y publicidad. **f)** Que el equipo técnico y administrativo de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE se encuentra orientado a servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimiento de sus bienes y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de la calidad de vida desde el componente de MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE PÚBLICO. **g)** Que existe una amplia deficiencia de recurso técnicos, logísticos y humanos evidenciado este por la falta de personal técnico, tecnólogo, profesional y profesional especializado en la planta de personal de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, lo cual debilita y desmejora el funcionamiento dado el volumen de trabajo de la Sectorial, la cual opera como un instrumento fundamental de la sostenibilidad económica del municipio así como formular, ejecutar y evaluar políticas y acciones para la planeación, organización y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del Municipio. **h)** Que la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRASNPORTE en cumplimiento de sus funciones, y de la normatividad vigente en materia de contratación, de la constitución y las leyes, sumado al actuar versado en los principios de celeridad y eficacia, requiere la contratación de personal capacitado para que brinde el apoyo necesario en las diferentes áreas que maneja la Sectorial, debido a que el personal de planta no es suficiente para darle el normal funcionamiento a la misma **i)** En consecuencia, la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRASNPORTE identifico, formulo y priorizo el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2017 bajo el código 17-920-001-0022 y priorizado en el segundo comité extraordinario de la fecha 06 de febrero de 2017; cuyo objetivo principal es Fortalecer la estructura administrativa y operativa de la Secretaría de Tránsito y Transporte para mejorar los procesos, objetivos misionales y cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal, acorde al Plan de Desarrollo

Municipal "Valledupar Avanza", en su eje estratégico No. 2 Valledupar Avanza con Equidad e Inclusión Social, Componente 3: Valledupar Equipada para la gente con infraestructura Social, Programa: Obras para avanzar: Construyamos infraestructura, Construyamos Paz (Valledupar se Mueve). Meta: Programa de modernización técnica y tecnológica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal. j) Que la Secretaría de Talento Humano certificó que no hay personal disponible para el desarrollo de las actividades enunciadas en el estudio previo. **k)** Que el Jefe de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 650 de 5 de mayo de 2017 según rubro No. 04-3-12331-10, con el cual se da respaldo financiero al proceso de contratación. l) Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE y una vez revisada, cuenta con la experiencia requerida como consta en los diferentes anexos de la propuesta que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA: OBJETO:*** **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO, EN LA ALIMENTACIÓN DE BASE DE DATOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.** ***SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:*** El **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio de Valledupar a desarrollar las siguientes 1. Apoyar en el manejo de aplicativo HQ-RUNT; 2. Coadyuvar en el Soporte y conectividad aplicativo HQ - RUNT; 3. Apoyar el control de inventario y elaboración de requerimientos de compra de insumos para equipos de impresión (termo-impresora impresoras). 4. Brindar apoyo a solución en situaciones que se presenten con las redes informáticas garantizando la conectividad entre los equipos que las conforman. 5. Apoyar el manejo de base de datos aplicativo local. 6. Coadyuvar en el soporte para envió de Reportes especiales a entidades (SIMIT, RUNT, ETC) 9. Brindar apoyo en el Trámite de novedades especiales ante RUNT. 7. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el marco del ejercicio de la actividad contractual. 8. Apoyar en la digitación de los comparendos en el sistema. 9. Apoyar la formulación de respuesta a oficios a usuarios y entidades externas 10. Apoyo en el Ingreso al sistema de croquis de accidentes e información relacionada con la alimentación de base de datos RNA. 11. las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia.. ***OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** El Contratista deberá: a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, el pago de la publicación del contrato si es el caso. Cancelar los impuestos del orden departamental y municipal a los que haya lugar. d) Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. e) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Municipio, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta g) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago h) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. ***TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:*** **a)** En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Facilitar al contratista los

instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato **c)** Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales, **d)** Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato, **e)** Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad, **f)** Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo. ***CUARTA: VALOR:*** El valor del presente contrato se fija en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.800.000)**. ***QUINTA: FORMA DE PAGO:*** EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En **SIETE (7) pagos**, cada pago al finalizar cada mes de ejecución del contrato correspondientes cada uno a un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000), previo certificado de cumplimiento por parte de la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal. ***SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la presente vigencia con el CDP No 650 de 5 de mayo de 2017 según rubro No. 04-3-12331-10. ***SÉPTIMA: PLAZO:*** El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato. Para su ejecución se requiere la Expedición del Registro Presupuestal y la Suscripción del acta de Inicio entre la Supervisora del Contrato y el contratista. **PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de los parágrafos de Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. ***OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato. ***NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:*** El presente contrato no podrá ser cedido por la contratista sin autorización expresa del MUNICIPIO. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato. ***DÉCIMA: TERMINACIÓN:*** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. ***DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:*** El **MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. ***DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:*** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. ***DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción. ***DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:*** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. ***DECIMA QUINTA: EJECUCIÓN:*** Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal respectivo. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá cancelar los impuestos a los que haya lugar dentro de los 10 días hábiles siguiente a la fecha de suscripción de presente contrato. ***DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL:*** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con el Municipio de Valledupar, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e

independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del municipio, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. ***DECIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL:*** El presente contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las *disposiciones* civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. ***DECIMA OCTAVA: MULTAS.*** La **ENTIDAD** podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. ***DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL:*** El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. ***VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:*** Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. ***VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:*** La Supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE o quien este delegue,** quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato. ***VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:*** Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente. ***VIGÉSIMA TERCERA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *Al finalizar el plazo de ejecución del contrato*, el Contratista y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del contrato, previa presentación de la última cuenta de cobro, donde conste la ejecución el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato ***VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar. ***ANEXOS DEL CONTRATO:*** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: estudios previos, Disponibilidad Presupuestal No. 650 de 5 de mayo de 2017 según rubro No. 04-3-12331-10, Solicitud de Propuesta, Propuesta del contratista, Constancia de Idoneidad y Experiencia, Hoja de vida de la persona Natural, Formato Único de Declaración de Bienes y Rentas, Certificación de pagos de la seguridad Social Integral, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, RUT, título.

En constancia de lo anterior, suscribe el presente documento en la ciudad de Valledupar a los 31 MAY 2017

JOSÉ JUAN LECHUGA ZAMBRANO
Secretario General Municipal
Contratante

Anderson J. Barrios Montes
ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES
Contratista

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº CSUM-012-2025 SUSCRITO ENTRE EL E.S.E HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA Y MASTER BUSINESS SAS R.L ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES

CONTRATO NÚMERO	**N° CSUM-012-2025**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
OBJETO	**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ARCHIVO (CARPETAS 4 ALETAS Y CAJAS) ESTANTES METALICOS, Y EQUIPO DE COMPUTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO (PINAR) VIGENCIA 2025, ADOPTADO POR LA E.S.E. HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA CONFORME LEY 594 DE 2000.**
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA**
CONTRATISTA	**MASTER BUSINESS SAS, NIT N° 901904846-2 REPRESENTANTE LEGAL ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° C.C. N° 1.065.814.159 DE VALLEDUPAR (CESAR)**
PLAZO DE EJECUCION	**DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO .**
VALOR	**CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($46.550.000) M/L IVA INCLUIDO**
DIRECCIÓN y TELÉFONO DEL CONTRATISTA	**DIRECCIÓN: CALLE 17 N° 27-25 VALLEDUPAR (CESAR) CELULAR: 3160691950**

Entre los suscritos, ***YOLIMA SARABIA RINCON***, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.326.120 de Ocaña Norte de Santander en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, Identificada con número de NIT. 824.000.586-3 cargo para el cual fui nombrada mediante Decreto Municipal No 037 de fecha catorce (14) de marzo de 2024, expedido por el Municipio de San Alberto (Cesar), haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA**, por una parte y por la otra el Señor **ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.065.814.159 De Valledupar (Cesar) Representante Legal de **MASTER BUSINESS SAS** con NIT **N° 901904846-2** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1**.Que el Hospital Lázaro Alfonso Hernández en aras de dar continuidad a la Gestión documental y cumplimiento al PINAR 2025 requiere de insumos como carpetas, cajas de archivo, estantes, un computador, scanner y disco duro para cumplir con la Ley de Archivo. **2**. Que

el suministro de los elementos en mención es necesario para el cumplimiento de la Ley de Archivo **3**. Que por lo anterior se hizo necesario realizar los correspondientes estudios y documentos previos que soportan los aspectos técnicos y financieros y jurídicos de los elementos requeridos para el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara. **4.** Que para adelantar el proceso contractual el Hospital cuenta con el certificado del Plan Anual de Adquisición y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 222 del (23) de Abril de 2025 emanada del área de contabilidad y finanzas de la E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara. **5**. Que una vez adelantado el proceso bajo la modalidad de contratación Directa de conformidad con el Manual de Contratación del Hospital adoptado mediante el Acuerdo Nro. 081 del 26 de Mayo de 2022 expedido por la Junta Directa, atendiendo al Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollada las etapas para dicha modalidad contractual se solicitó dos (2) propuestas, para lo cual cumplió con el pliego de condiciones el proponente **MASTER BUSINESS SAS** con NIT **901904846-2** Representada Legalmente por **ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.065.814.159 De Valledupar (Cesar) **6**) Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **7**). Que la modalidad de selección del contratista es por contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA** con plena autonomía técnica, administrativa e independiente a prestar sus servicios de conformidad al siguiente objeto: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ARCHIVO (CARPETAS 4 ALETAS Y CAJAS) ESTANTES METALICOS, Y EQUIPO DE COMPUTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO (PINAR) VIGENCIA 2025, ADOPTADO POR LA E.S.E. HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA CONFORME LEY 594 DE 2000.** El estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos soportes de la presente modalidad de selección contractual, hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO -ALCANCE DEL OBJETO

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Carpeta cuatro aletas	3000
2	Cajas de archivo	500
3	COMPUTADOR AIO HP 24-CB0001LA RYZEN 3 53000U - RAM 8 GB - DISCO SSD, 256 + 1 TERA - PANTALLA 23.8 T	1
4	DISCO DURO EXTERNO ADATA HD710 PRO - 1TERA 2.5P - USB3.0 ANTIGOLPE/SUMERGIBLE	2

5	ESCANER EPSON WORK FORCE DS-530 II , B11B236201 WorkForce DS-530 Resolucion: 600 ppp x 600 ppp , /hasta 35 ppm/70 ipm/ Alimentación de hojas, escáner a color dúplex de un paso / Monocromo: 70 imagen/min. - Color: 70 imagen/min. medido con Tamaño: A4 , Resolución: 200 / 300 ppp, Monocromo: 35 Páginas/minuto - Color: 35 Páginas/minuto medido con Tamaño: A4 , Resolución: 200 / 300 ppp/ Escaneado dual de una pasada/ JPEG, TIFF, TIFF múltiple, PDF, PDF con opción de búsqueda, PDF seguro, Escanear a PDF/A/ 10BASET / 100BASE-TX	1
6	ESTANTES METALICOS 6 bandejas 2mts de alto 94x40 cm	20

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista desarrollara el objeto contractual teniendo en cuenta la ejecución de las siguiente actividades

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1.Entrega: Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato con las especificaciones descritas en los estudios previos y en la oferta presentada por el contratista, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento y de acuerdo con la propuesta del contratista y asumir los costos del transporte, los equipos de cómputo (Computador) Scanner y Disco Duro **deben ser nuevos, de primera calidad, originales y certificado por el Fabricante.**

2) Garantizar la calidad y mantener el precio de los equipos informáticos y material de archivo de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada.

3)Hacer la entrega de los equipos de cómputo y demás elementos en óptimas condiciones, junto con la carta de garantía, licencias.

4) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia.

5) Asumir los gastos referidos al transporte y logística de los bienes objeto del Contrato, los cuales deberán ser entregados en el sitio previsto por el supervisor del contrato, para dar cumplimiento a las obligaciones específicas y objeto contractual.

6) Cumplir con los estándares de calidad, entregados en perfecto estado y condiciones de acuerdo a las cantidades y especificaciones solicitadas por parte de la Entidad.

7). Suscribir acta de entrega de los elementos adquiridos donde se especifique las características, especificaciones y demás descripciones de dichos elementos.

8) Garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o se encuentren defectuosos.
9) Cumplir con todas las normas de seguridad y protocolos de bioseguridad necesarios para la entrega de todos los bienes adquiridos y en el lugar de la entrega de estos.

10) Mantener los precios ofertados según propuesta.

11) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA.

TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO: El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS IVA INCLUIDO ($46.550.000) M/L, LA FORMA DE PAGO,** se estipula en UN (1) ÚNICO PAGO, una vez el contratista entregue la totalidad de los elementos contratados, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta el valor acordado en el contrato, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

CUARTA - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La E.S.E, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el artículo vigésimo primero del Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022.

QUINTA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultada para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

5.1. - CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

5.2. - CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **5.1.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral **5.1.**, y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.
PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la E.S.E., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones del Contratista: Adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los Intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f)** Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g)** pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional,

Departamental y Municipal que le correspondan. h) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. **i)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Obligaciones del Contratante: La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N° 081 del 26 de mayo de 2022 adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a**) Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b**) Cancelar al contratista el valor del contrato. **c**) Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d**) Permitir el acceso a la documentación e Información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e**) Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

OCTAVA – GARANTIA:

El contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E, una garantía única con los siguientes amparos y porcentajes:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el 10% del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas. Cubre los siguientes eventos los perjuicios directos derivados del cumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, asi como de sus cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputales al contratista garantizado, comprende el pago del valor de las multas y clausulas penal pecuniaria que se hayan pactado.

Calidad del bien suministrado: Por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas.

PARAGRAFO: Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la E.S.E, en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de tres (3) meses más

En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión.

NOVENA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista.

DECIMA – INDEMNIDAD: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

DECIMA PRIMERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará la E.S.E al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Vigencia 2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 222 del (23) de Abril de 2025.

DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E.

DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por orden judicial, de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo N° 081 del 26 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la ESE.

DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 16.9 del artículo décimo sexto 3 del Acuerdo N° 081 de 2022.

DECIMA QUINTA - CADUCIDAD: La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, Acuerdo Municipal Nº 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.

DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL: La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de San Alberto (Cesar).

DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo décimo del Acuerdo Nº 081 de 2022 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo décimo noveno del Acuerdo Nº 081 de 2022.

VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E designe para el efecto designa a la Profesional Administrativa, Auxiliar Administrativa quienes tendrán la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del artículo 17 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo 2022.
FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO 1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución **2**. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. **3**. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.**4**.Coordinar la prestación de los servicios. **5**. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. **6**. Atender y

tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. 7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. **2.** Remitir a la Sección de Gestión Contractual el original del acta de inicio. **3.** Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. **4.** Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. **5.** Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. **6.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **7.** Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. **8.** Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. **9.** Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3.** Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. **4.** Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. **5.** Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. **3.** Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato. **4.** Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **5.** Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **6.** Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).

VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal.

VIGESIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.1.0 del artículo décimo sexto del Acuerdo Nº 081 del veintiséis (26) de mayo de 2022, en armonía con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012.

VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop II de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo vigésimo octavo del Acuerdo Nº 081 de 2022. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes.

Para constancia se firma por las pares en el área gerencial de la E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara a los Dos (2) días del mes de mayo de 2025.

Por el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara. El Contratista.

YOLIMA SARABIA RINCON.
Gerente.

ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES
R.L MASTER BUSINESS SAS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 224 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES Y MASTER BUSINESS S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

No DE CONTRATO	224-2025.	**FECHA Y LUGAR**	4 DE ABRIL DE 2025 – CURUMANI.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA.		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT. 824.000.426-3. R/L: KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE. C.C. 1.065.584.537 DE VALLEDUPAR.		
CONTRATISTA	MASTER BUSINESS S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Nit : 901904846-2. REP. LEGAL ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES. C.C. N.° 1.065.814.159 de Valledupar.		
OBJETO	COMPRAVENTA DE MOBILIRARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.		
VALOR	TREINTA MILLONES PESOS ($ 30.000.000,00) M/C.		
PLAZO	ONCE (11) DIAS.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE – GERENTE.		

Entre los suscritos a saber **KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.584.537 de Valledupar, en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, con NIT. 824.000.426-3, nombrada de conformidad con el Decreto No. 500 del 17 de septiembre de 2024, emitido por el Alcalde municipal de Curumaní, posesionada con acta de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 019 de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de Ciudadana No. 1.065.814.159 de Valledupar, representante legal de **MASTER BUSINESS S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** identificada con el Nit. 901904846-2, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de la E.S.E. 2025, según el certificado del Jefe de Almacén del dia 02 de abril de 2025, b) Que según los estudios previos realizados el 04 de abril de 2025, es necesario proceder con la contratación. Para ello, será preciso celebrar un contrato de **COMPRAVENTA**. c) La persona jurídica a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1ª: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"COMPRAVENTA DE MOBILIRARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES"** sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las actividades que el contratista deberá desarrollar como parte de la ejecución del objeto contractual se encuentran descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	COMPUTADOR HP AOI CORE 5I -1235U/24-CB 1007 LA/8GB /FREDOS/KEB+WIRELESS BLACK CARMEN 24	UND	4
2	AIRE ACONDICIONADO 12 MILBTU.	UND	1

3	SILLA ERGONOMICAS ARAÑA METALICAS	UND	10
4	ESCRITORIO PARA CONSULTORIO.	UND	4
5	ARCHIVADOR 4X4.	UND	3
6	IMPRESORA EPSON ECOTANK L4260.	UND	2
7	BIOMBO DE TRES CUERPOS CON TELA ANTIFLUIDO LAVABLE.	UND	6
8	PORTATIL ASUS VIVOBOOK GO 15 E1504FANJ1555 AMD RYZEN™ 5 7520U, 15,6" FHD, 16GB, 512 SSD, SO KEEP, MIXED BLACK.	UND	1

CLAUSULA 2°. - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES GENERALES: Es entendido que, por la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, nacen entre las partes actividades para el desarrollo eficiente de las obligaciones pactadas y que, en tal virtud, se imponen unas cargas que buscan poner en práctica tales actividades, de parte del **CONTRATISTA**, por tal razón: **1. EL CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse, además, se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual. **2. EL CONTRATISTA** se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que pueda derivarse de la naturaleza y modalidad del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o a terceros. **3. EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la calidad de los bienes y servicios contratados. **4. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el plazo pactado para la ejecución de la contratación. **5. EL CONTRATISTA** cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo de este. **6. EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo. **7. EL CONTRATISTA** informará de inmediato toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contractual. **8. EL CONTRATISTA** presentara los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **9. EL CONTRATISTA** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **10. EL CONTRATISTA** radicará las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **11. EL CONTRATISTA** aplicará y respetará las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Seguridad Industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **12. EL CONTRATISTA** asumirá en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **13. EL CONTRATISTA** suministrará información que requiera la ESE con respecto al desarrollo del contrato. **14.** Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA 3°: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA MILLONES PESOS ($ 30.000.000,00) M/C**, que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: Por tratarse de un contrato de **COMPRAVENTA**, el pago a realizarse por parte de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES**, se cancelará en **UN (1) UNICO PAGO**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/C**, una vez se haya desarrollado el objeto del contrato en las cantidades y calidades definidas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual, lo cual deberá ser verificado y certificado por el supervisor del contrato designado para tales efectos, acompañado además con la acreditación del pago a seguridad social integral, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y demás documentos requeridos para pago.

CLAUSULA 4°: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de duración del presente contrato será de **ONCE (11) DIAS,** contados desde su legalización y suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del contrato y el contratista, previo perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** Vencido el plazo, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de seguir prestando los servicios objeto del presente contrato. **El HOSPITAL** no reconocerá servicios prestados por fuera del término de duración contractual o sin haberse legalizado el respectivo contrato. **CLÁUSULA 5°: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL** pagará el gasto que ocasiona el presente contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 351 del 4 de Abril de 2025, que reposa en expediente contractual, expedido por el profesional de presupuesto del **HOSPITAL** de la vigencia 2025, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.01.01.004.01.01 02, denominado "Muebles del tipo utilizado en la oficina". **CLAUSULA 6°: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. b) Cancelar los honorarios en la forma pactada. c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello haya lugar). d) Las demás que las partes acuerden previamente. **CLAUSULA 7°: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual. 3.) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Reemplazar los elementos o equipos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.**PARAGRAFO:** Las obligaciones del **CONTRATISTA** se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. CLAUSULA 8°: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae **EL CONTRATISTA, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9°: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** por el incumplimiento. **CLAUSULA 10°: GARANTIAS.** Dada la naturaleza del contrato, que consiste en **COMPRAVENTA**, considerando el presupuesto asignado por esta entidad y la forma de pago, la cual tiene como requisito previo que el contratista debe efectivamente cumplir con la entrega efectiva de los elementos requeridos, no se expedirá la constitución de garantías. Adicional a lo anterior, el **ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES**, establece en su Artículo 46, numeral 2, que las garantías son obligatorias únicamente en los procesos de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública, como quiera que el presente proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de selección directa, solicitando **ÚNICAMENTE 1 OFERTA**, se justifica plenamente la exención de la garantía. Debido a la potestad discrecional presente para la exigencia de garantías en la contratación directa, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** no exigirá al contratista la constitución de garantías. **CLAUSULA 11°: CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA 12°: DE LA INTERPRETACION:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES**, si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA 13°: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al

acuerdo respectivo, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Articulo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14°: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista, b) Cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) La cesación de pago, Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 15°: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA 16°: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.** **CLAUSULA 17°: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley. **CLAUSULA 18°: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19°: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **CLAUSULA 20°: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, el recibo de pago por concepto de estampillas del orden departamental y municipal, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21°: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSIÓN Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22°: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. No obstante, en aplicación del inciso 5 del artículo 217 de la Ley 0019 de 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA 23°: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: certificación expedida por el técnico administrativo – almacén, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, formulario único hoja de vida registrada y actualizada, declaración de bienes y renta (si aplica), fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado judicial de la PONAL, registro único tributario, propuesta económica, evaluación de la propuesta. **CLAUSULA 24°: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Gerente o quien este designe, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Controlar la ejecución contractual para efectos de verificar si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando advierta su inobservancia. 3. Prevenir el incumplimiento de las previsiones contractuales por parte del contratista, proponiendo alternativas que viabilicen la ejecución del objeto. 4. Aplicar los correctivos que se estimen pertinentes con miras a garantizar la ejecución del objeto pactado y de las prestaciones, proponiendo soluciones a los problemas que surjan en la ejecución. 5. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 6. Elaborar las actas y certificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato. 7. Emitir concepto sobre la conveniencia de modificar el contrato. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Solicitar la programación de pagos en el PAC de acuerdo con lo establecido en el contrato. 11. Verificar y controlar que los recursos públicos se manejen adecuadamente, destinándolos de manera exclusiva al cumplimiento del contrato. 12. Informar a la Gerencia sobre la materialización de las causales para aplicar las cláusulas

excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo. 13. Constituir las pruebas con fundamento en las cuales se acredite el incumplimiento del contrato, de modo que sirvan de sustento para iniciar las actuaciones administrativas que corresponda. 14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. 15. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para la ejecución del contrato. 16. Responder con oportunidad las peticiones que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto. 17. Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato. 18. Rendir informes sobre la ejecución del contrato, a solicitud órganos de control. 19. Llevar control presupuestal sobre la información del contrato. 20. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de los servicios contratados. De igual forma se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 2. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 3. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 4. Eximir al contratista del cumplimiento de las prestaciones pactadas. 5. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 6. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA 25°: RÉGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **CLAUSULA 26°: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: De conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, el contratista por tanto no estará sometido frente a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27°: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28°: DOMICILIO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Curumaní - Cesar. **CLAUSULA 29°: COMISIÓN:** Las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratante previa solicitud del contratista y expedición de resolución de comisión, esta solo será autorizada por parte del contratante si existe la disponibilidad presupuestal para tal fin y solo será pagado previo cumplimiento de los requisitos previstos en el acto administrativo que reglamente los viáticos y gastos de viajes de la institución. **CLAUSULA 30°: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, el cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025). Pero su inicio será partir de la firma del acta de inicio.

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente E.S.E. HCMP

ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES.
REP. LEGAL DE MASTERBUSINESS S.A.S.

Proyectó: Lizeth Romero Chacón - Jurídico
Revisó: Lizeth Romero Chacón - Jurídico
Aprobó: Karen Margarita Liñan - Gerente

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR CONTRATACION DIRECTA N° 063 DE 2025

Fecha de Elaboración: 8 DE JULIO DE 2025

TIPO DE CONTRATO O CONVENIO:				CONTRATO DE SUMINISTRO		
CONTRATO No. Y FECHA.:				063 DEL 09 DE ENERO DE 2025		
CONTRATISTA :				MASTERBUSINESS S.A.S		
NIT:				901904846-2		
OBJETO:				SUMINISTRO DE PAPELERIA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA E.S.E HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR.		
VALOR INICIAL:				CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000)		
VALOR ADICIONAL:				N/A		
ANTICIPO INICIAL:				N/A		
ANTICIPO ADICIONAL:				N/A		
PLAZO INICIAL:				03 MESES		
PLAZO ADICIONAL:				N/A		
SUPERVISOR:				SANDRA YANETH CASTRILLO GALVIS - TÉCNICO OPERATIVO		
FECHA DE INICIACION:				09 DE ENERO DE 2025		
ACTA DE SUSPENSION:				**No.**		
ACTA DE REINICIACION:				**No.**		
FECHA DE TERMINACION:	30/04/2024	**No.**	**No.**	N/A	N/A	N/A
MUNICIPIO:	Manaure Balcón del Cesar	**No.**	**No.**	N/A	N/A	N/A

En el Municipio de Manaure Balcón del Cesar, a los Ocho (8) días de Julio de 2025 de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 28 numeral 28.3 sección V del Manual de Contratación de la ESE y el contrato firmado entre las partes; después de haber citado al contratista para que se hiciese presente en la gerencia de la ESE Hospital José Antonio Socarrás Sánchez, a efectos de llevar a cabo la liquidación del presente contrato; se procede en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1 Que, se verifico por parte del supervisor la terminación del contrato con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, mediante último informe del contrato, la cual se encuentra suscrita el día 09 de enero de 2025.

2 Dentro la ejecución del contrato de suministro 063 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025, se empleo la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000)** para el suministro de elementos publicitarios diseño, impresión y litografía para la ese hospital José Antonio socarras Sánchez de Manaure balcón del cesar.

3. Que con base en los comprobantes de pago se ha constatado que la ejecución del contrato fue de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000)** equivalente al 100% del valor total del contrato.

4.Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	**$54.000.000**
VALOR CONTRATO ADICIONAL	**N/A**
ANTICIPO INICIAL	**N/A**
ANTICIPO ADICIONAL	**N/A**
FACTURA DE VENTA ELECTRONICA	**$ 14.477.110**
FACTURA ELECTRONICA FE-2	**$ 3.335.999**
FACTURA ELECTRONICA FE	**$ 4.597.200**
FACTRURA ELECTRONICA FE	**$ 31.292.005**
SALDO A FAVOR DE LA ESE	**0**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 297.686**

1. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

N COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	VALOR
6412	25/02/2025	$ 14.477.110
6602	29/04/2025	$ 3.335.999
6715	06/06/2025	$ 4.597.200
6783	25/06/2025	$ 31.292.005

7. Que, por medio de los aportes de seguridad social se verifico el cumplimiento del contratista frente a los aportes al sistema conformidad con el articulo 50 de la ley 789 de 2002.

Por todo lo expresado anteriormente, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por liquidado el Contrato No. 063 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025, de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente acta.
SEGUNDO: Declarar paz y salvo a las partes.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 08 dias de Julio de 2025.

SUPERVISORA DEL CONTRATO

SANDRA YANETH CASTRILLO GALVIS
TÉCNICO OPERATIVO ESE HJASS

POR EL HOSPITAL:

AUDIS TRILLOS MUEGUES
GERENTE ESE HJASS

POR EL CONTRATISTA

ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES Y/O MASTER BUSINESS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR CONTRATACION DIRECTA N° 063 DE 2025

Fecha de Elaboración: 8 DE JULIO DE 2025

TIPO DE CONTRATO O CONVENIO:				CONTRATO DE SUMINISTRO		
CONTRATO No. Y FECHA.:				063 DEL 09 DE ENERO DE 2025		
CONTRATISTA :				MASTERBUSINESS S.A.S		
NIT:				901904846-2		
OBJETO:				SUMINISTRO DE PAPELERIA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA E.S.E HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR.		
VALOR INICIAL:				CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000)		
VALOR ADICIONAL:				N/A		
ANTICIPO INICIAL:				N/A		
ANTICIPO ADICIONAL:				N/A		
PLAZO INICIAL:				03 MESES		
PLAZO ADICIONAL:				N/A		
SUPERVISOR:				SANDRA YANETH CASTRILLO GALVIS - TÉCNICO OPERATIVO		
FECHA DE INICIACION:				09 DE ENERO DE 2025		
ACTA DE SUSPENSION:				**No.**		
ACTA DE REINICIACION:				**No.**		
FECHA DE TERMINACION:	30/04/2024	**No.**	**No.**	N/A	N/A	N/A
MUNICIPIO:	Manaure Balcón del Cesar	**No.**	**No.**	N/A	N/A	N/A

En el Municipio de Manaure Balcón del Cesar, a los Ocho (8) días de Julio de 2025 de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 28 numeral 28.3 sección V del Manual de Contratación de la ESE y el contrato firmado entre las partes; después de haber citado al contratista para que se hiciese presente en la gerencia de la ESE Hospital José Antonio Socarrás Sánchez, a efectos de llevar a cabo la liquidación del presente contrato, se procede en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1 Que, se verifico por parte del supervisor la terminación del contrato con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, mediante último informe del contrato, la cual se encuentra suscrita el día 09 de enero de 2025.

2 Dentro la ejecución del contrato de suministro 063 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025, se empleo la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000)** para el suministro de elementos publicitarios diseño, impresión y litografía para la ese hospital José Antonio socarras Sánchez de Manaure balcón del cesar.

3. Que con base en los comprobantes de pago se ha constatado que la ejecución del contrato fue de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000)** equivalente al 100% del valor total del contrato.

4 Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	**$54.000.000**
VALOR CONTRATO ADICIONAL	**N/A**
ANTICIPO INICIAL	**N/A**
ANTICIPO ADICIONAL	**N/A**
FACTURA DE VENTA ELECTRONICA	**$ 14.477.110**
FACTURA ELECTRONICA FE-2	**$ 3.335.999**
FACTURA ELECTRONICA FE	**$ 4.597.200**
FACTRURA ELECTRONICA FE	**$ 31.292.005**
SALDO A FAVOR DE LA ESE	**0**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 297.686**

1. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

N COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	VALOR
6412	25/02/2025	$ 14.477.110
6602	29/04/2025	$ 3.335.999
6715	06/06/2025	$ 4.597.200
6783	25/06/2025	$ 31.292.005

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301028462

PIB
06:01:33

Bogotá DC, 12 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MASTER BUSINESS S.A.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - MASTERBUSINESS S.A.S identificado(a) con NIT número 9019048462.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas profendas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301028457

PIB
06:00:48

Bogotá DC, 12 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065814159.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de agosto de 2026, a las 06:00:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9019048462
Código de Verificación	901904846226081206001l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de agosto de 2026, a las 05:59:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065814159
Código de Verificación	1065814159260812055944

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:02:19 AM horas del 12/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1065814159**

Apellidos y Nombres: **BARRIOS MONTES ANDERSON JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijinarae-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:10:02 horas del 12/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1065814157,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ**, con NIT **824000586-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1065814159 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/08/2026 06:38 AM

Código Verificación: **DEPVY9ZHS6**

Válida hasta: **10/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141252433731

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 4 8 4 6	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MASTER BUSINESS S.A.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	MASTERBUSINESS S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 15 CL 13 C 21 BRR ALFOSON LOPEZ

42. Correo electrónico: masterbusinesssas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 8 3 1 8 4 4 2	3 0 0 2 8 0 9 6 6 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 4 1	2 0 2 5 0 1 1 4	4 7 6 1	2 0 2 5 0 1 1 3	4 7 4 2	6 2 0 2		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales.

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2026-05-19 / 02:27:05PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre: BARRIOS MONTES ANDERSON JAVIER
985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141252433731

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 4 8 4 6	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades de la rama de servicio público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 5 0 1 0 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 1 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 1 6 9 6 3	
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 1 1 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 0 %
87. Extranjero privado	0 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	93. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 5 0 1 1 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141252433731

(415)7707212489984(8020) 000014125243373 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 4 8 4 6	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 5 0 1 1 4		
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 1 3	101. Número de identificación: 1 0 6 5 6 1 4 1 5 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido: BARRIOS	105. Segundo apellido: MONTES	106. Primer nombre: ANDERSON	107. Otros nombres: JAVIER
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 5 0 1 1 4		
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación: 7 7 1 8 1 4 9 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido: SILVA	105. Segundo apellido: ZULETA	106. Primer nombre: CARLOS	107. Otros nombres: ENRIQUE
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141252433731

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 4 8 4 6	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 5 8 1 4 1 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARRIOS	MONTES	ANDERSON	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 1 1 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 8 1 4 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SILVA	ZULETA	CARLOS	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 1 1 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141252433731

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 9 0 4 8 4 6 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Valledupar | 24

9. Buzón electrónico:

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2

161. Actividad económica: Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papele 4 7 6 1

162. Nombre del establecimiento: MASTER BUSINESS

163. Departamento: Cesar 2 0

164. Ciudad/Municipio: Valledupar 0 0 1

165. Dirección: CR 15 CL 13 C 21 BRR ALFOSO LOPEZ

166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 0 1 8 8 4 7 3

167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 2 0 2 2 4

168. Teléfono: 3 1 6 0 6 9 1 9 5 0

169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2

161. Actividad económica: Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papele 4 7 6 1

162. Nombre del establecimiento: MASTER BUSINESS-RIOHACHA

163. Departamento: La Guajira 4 4

164. Ciudad/Municipio: Riohacha 0 0 1

165. Dirección: CL 17 H 2405 AP 2

166. Número de matrícula mercantil: 1 9 0 3 0 4

167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 5 0 7 1 8

168. Teléfono: 3 1 8 8 3 1 8 4 4 2

169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Autorización para el tratamiento de datos personales
Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

NOMBRES Y APELLIDOS	ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1065814159
EMAIL:	Andersonjavier789@gmail.com
TELÉFONO:	3160691950

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito(a) en la herramienta SECOP II.

Así mismo , manifiesto que el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara , ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado(a) a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considera sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: Anderson J. Barrios Montes
Nombre: ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES
Identificación: 1065814159
Fecha: 20 DE AGOSTO-2026

E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara	PROCESO DE APOYO	PA-GJU-FT-023	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 01/01/2025	
	FORMULARIO UNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SARLAFT	página 1 de 6	

Fecha de Diligenciamiento: 20 | 08 | 2026 — Ciudad: VALLEDUPAR — Tipo de solicitud: Nuevo [X] Renovación [ ] Actualización [ ]

Clase de vinculación: Trabajador [ ] Proveedor servicios de salud [ ] Proveedor de Suministros [X] Otros [ ]

1. PERSONA NATURAL

Apellidos: Primer apellido | Segundo apellido — Nombres: Primero | Segundo

CC [ ] CE [ ] TI [ ] RC [ ] Otro [ ] No. [ ] Fecha de Nacimiento: DD | MM | AA

Lugar de Nacimiento: Municipio | Departamento — Nacionalidad:

Ocupación/ Oficio: — Profesión: — Celular/ Teléfono:

Dirección Residencia: — Municipio:

Ingresos Mensuales: — Egresos Mensuales:

Activos (pesos): — Pasivos (pesos):

Patrimonio (pesos): — Otros ingresos:

Concepto otros Ingresos:

2. PERSONA JURÍDICA

Nombre o Razón Social: MASTER BUSINESS S. A.S — NIT: 901904846

Tiempo de Empresa: Pública [ ] Privada [X] Mixta [ ] Sector de la Economía: — CIIU: 4761

Tipo de contribuyente: Régimen simplifica [ ] Régimen Común [X] Grandes Contribuyentes [ ] Otras entidades [ ]

Fecha de constitución en Cámara de Comercio: 23 | 02 | 2022 — Correo empresarial: masterbusinesssas@gmail.com

Oficina principal Dirección: CARRERA 15 CALLE 13C-21 — Municipio: Cesar

Teléfono: 3188318482 — Celular: 3160691950

Sucursal/Agencia Dirección: **Carrera 13 # 9ª-57 Barrio san Joaquín** Municipio: **Valledupar**

Teléfono: **3188318442** Celular: **3160691950**

Representante Legal: **BARRIOS** | **MONTES** | **ANDERSON** | **JAVIER**

CC [X] CE [ ] TI [ ] RC [ ] Otro [ ] No. **1065814159** Fecha de Nacimiento: **15** **03** **1995**

ID	Numero ID	NOMBRES Y APELLIDOS	¿Por su actividad o cargo administra recursos públicos?	¿Pro su actividad o cargo ejerce algún grado de poder púbico?	¿Por su actividad a cargo goza de reconocimiento público?	¿Está obligado de declaración tributaria en otro país? ¿Cual?
			SI NO	SI NO	SI NO	
			SI NO	SI NO	SI NO	
			SI NO	SI NO	SI NO	
			SI NO	SI NO	SI NO	
			SI NO	SI NO	SI NO	
			SI NO	SI NO	SI NO	

Ingresos Mensuales

Activos (pesos): **200.000.000**

Patrimonio (pesos): **200.00.00**

Concepto otros Ingresos: **0**

Egresos Mensuales

Pasivos (pesos): **0**

Otros ingresos: **0**

3. PERSONAS PUBLICAMENTE EXPUESTAS - PEP

¿Por su cargo maneja recursos públicos?	SI [ ]	NO [ ]
¿Por su cargo o actividad algún grado de poder público?	SI [ ]	NO [ ]
¿Por su actividad u oficio, goza de usted de reconocimiento público general?	SI [ ]	NO [ ]
¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?	SI [ ]	NO [ ]
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?	SI [ ]	NO [ ]

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro expresamente que:

1. Tanto mi actividad, profesión u oficio es licita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizar anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas
4. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detallo ocupación, actividad o negocio):

Origen

Tanto mi actividad, profesión u oficio es licita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano

5. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en moneda extranjera?

SI ☐ NO ☒ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Inversiones ☐ Transferencias ☐ Otra ☐

Indique otras operaciones

¿Posee productos financieros en el Exterior? SI ☐ NO ☐ ¿Posee cuentas en moneda Extranjera? SI / NO

Tipo de Producto	Identificación del Producto	Número del producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

6. DECLARACIÓN NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT

Con la suscripción de este formato declaro que no me encuentro en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control del lavado de activos o financiamiento del terrorismo; así mismo me responsabilizo ante le Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara por que mis empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representantes legales y revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas y me comprometo a actualizar actualmente la información en caso de que ocurran en la información suministrada al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto – Cesar.

7. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

Con la suscripción de este documento autorizo al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto – Cesar:

1. Revelar mi información personal y de mis negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la fiscalía general de la Nación.
2. Ser consultado en las bases de datos que permitan prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Declaro que los recursos utilizados para el cumplimiento de loas obligaciones mi cargo, objeto del presente contrato no proviene ni provendrá de actividades ilícitas tale como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, trafico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarían las leyes de la república, la moral o las buenas costumbres. Así mismo, se obliga con Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto – Cesar a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades en virtud de esto, el cliente autoriza a ser consultado en base de datos.

El Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto – Cesar podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, cuando el cliente, sus socios o sus acciones y/o sus administradores llegaren a ser:

1. Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, trafico de estupefacientes o delitos contra el origen constitucional.
2. Sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
3. sea condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de procesos judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula.

El suscriptor de este documento, indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto – Cesar por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, por parte del suscriptor de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara por ocasión de dicho incumplimiento. De igual manera el cliente se compromete a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto – Cesar y a los terceros que este le indique.

8. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Fotocopia de documento de identidad de la persona natural o persona jurídica	x
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal	x
3. Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a dos meses para Personas jurídicas	x

9. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento



Huella

Anderson J. Barrios Montes

FIRMA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL

10. INFORMACIÓN RESERVADA PARA LA ENTIDAD

Recopilación y verificación de información	☐	La cédula coincide con el nombre suministrado
	☐	Se confirma los datos registrados en el formato
Verificó en las siguientes listas	☐	Lista emitida por la ONU
	☐	Lista SDN personas y empresas sancionadas por EEUU
	☐	Lista de los más buscados por la Interpol
	☐	Lista Antecedentes Judiciales Policía
	☐	Lista FBI
	☐	Otra

En caso de alguna inconsistencia o coincidencia positiva en las listas por favor informar al Oficial de Cumplimiento

ENCARGADO DE RECOPILAR LA INFORMACION

NOMBRE	
TD Y NUMERO	
CARGO	
EXTENCIÓN	
FECHA	DD MM AA
HORA	

ENCARGADO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN

NOMBRE	
TD Y NUMERO	
CARGO	
EXTENCIÓN	
FECHA	DD MM AA
HORA	